Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 OCT 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. **2019-0305**

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora, con el fin de que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del auto de fecha 12 de febrero de 2021, lo que deberá efectuarse en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

Lo anterior, comoquiera que a pesar de el apoderado del extremo demandante insiste en que se ha surtido en debida forma la integración del contradictorio, dicha información se encuentra alegada de la realidad, puesto que aun se encuentra pendiente la notificación de los demandados **Gloria Elvira Muñoz Buitrago, Ángel María Muñoz Buitrago y Carlos Arturo Muñoz Buitrago.**

Al respecto tenga en cuenta que la notificación realizada a la demanda **Gloria Elvira Muñoz Buitrago** no puede tenerse en cuenta puesto que la misma debe realizarse o conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P. o por lo normado en el Decreto 806 de 2020, sin que puede permitirse una mixtura de notificaciones a la hora de surtirse el enteramiento del auto admisorio de la demanda.

Permanezca el proceso en Secretaría a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 63, hoy 19 OCT 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretaria